



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 760013105003201500332-01

DEMANDANTE: GLADIS MOLINA

DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

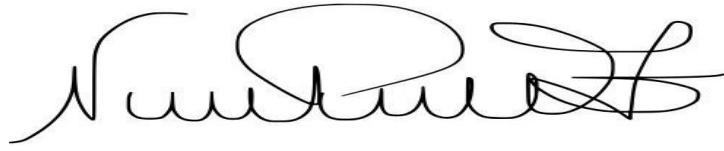
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte **DEMANDADA**, no apelante, formule a su vez los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop in the center and a series of smaller, connected loops on the left side.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 760013105008201900214 01

DEMANDANTE: HERNÁN PIEDRAHITA

DEMANDADO: COLPENSIONES y FORTOX SECURITY GROUP

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

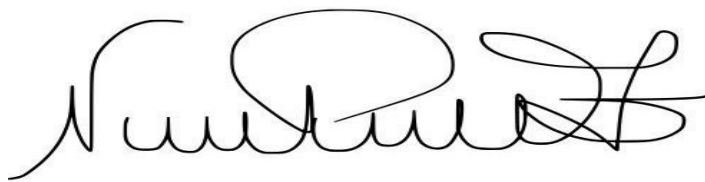
1.- Correr traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, iniciará un lapso igual para que la parte **DEMANDANTE**, no apelante, formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

3.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'N' and 'P' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 760013105013201800154-01

DEMANDANTE: DAVID PARDO BENÍTEZ

**DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE
DEL CAUCA – COMFANDI.**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado conjunto a las partes recurrentes, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 760013105015201800129 01

DEMANDANTE: ROBERTO GONZÁLEZ VARELA

**DEMANDADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA
COLOMBIA S.A. y OLD MUTUAL S.A.**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

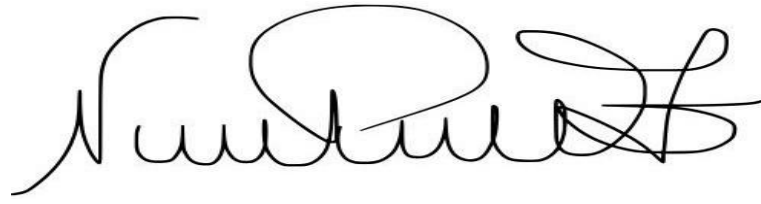
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado a los recurrentes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop in the center and a series of smaller, connected loops on the left and right sides.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501520190057101

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE JARAMILLO GÓMEZ

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

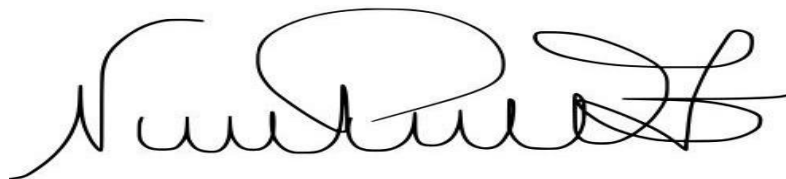
De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Correr traslado común a los apelantes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión en un término no superior a cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico des15sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada